



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.536

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°001.....	5
Resolución del D.E.M. N°002.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°002.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°002.....	8
Pliegos Licitación Publica 01/2025	9
Resolución del D.E.M. N°003.....	20
Continuación Resolución del D.E.M. N°003.....	21
Resolución del D.E.M. N°004.....	22
Resolución del D.E.M. N°005.....	23
Continuación Resolución del D.E.M. N°005.....	24
Pliegos Licitación Privada 01/2025	25
Resolución del D.E.M. N°006.....	38
Continuación Resolución del D.E.M. N°005.....	39
Resolución del D.E.M. N°007.....	40
Continuación Resolución del D.E.M. N°007.....	41
Continuación Resolución del D.E.M. N°007.....	42

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Cerono Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCION N° 001

VISTO:

La necesidad de redistribuir las tareas propias e inherentes al Sr. Intendente Municipal con el objetivo de aliviar la carga de obligaciones durante el mes de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de aliviar y redistribuir las tareas correspondientes al Sr. Intendente Municipal durante el mes de enero de 2025, resulta razonable delegar parte de dichas responsabilidades y obligaciones al Sr. Vice Intendente Municipal; y

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 8; es atribución del Sr. Intendente Municipal *"Establecer y disponer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo a su cargo, dictando los reglamentos, las resoluciones y las disposiciones que fueren necesarias para su régimen interno."*; y

Que el Art. N° 72, inc. 3 de nuestra máxima norma comunal, establece que el Vice Intendente debe *"Colaborar en general con el Señor Intendente..."* y *"...en orden a las instrucciones del D.E...."*; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: FACULTAR al Sr. Vice Intendente Municipal para la suscripción y firma de cheques, incluyendo aquellos destinados a pagos generales y compromisos administrativos, en el período comprendido entre el 6 (seis) de enero de 2025 y el 31 (treinta y uno) de enero de 2025.-

ARTICULO 2°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 002

VISTO:

La necesidad de contar con tribunas, estructuras, para la organización y puesta en marcha de la edición 2025 de los carnavales curuzucuateños a desarrollarse los días 1, 8, 15 Y 22 de febrero del año 2025; y

Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a su competencia para *"llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."*

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

La Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, 324/2021 modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del D.E.M gestionar la organización de tan importante evento cultural para la ciudad y la región que forma parte de nuestra idiosincrasia y revaloriza nuestras costumbres; y

Que en razón a ello, deben articularse y ejecutarse las estrategias gestiones y diligencias necesarias para la correcta organización de nuestro tan arraigado "CARNAVAL"; y

Que en función al monto del Presupuesto Oficial para la prestación del servicio indicado en el Visto de la presente y en fiel cumplimiento con la normativa legal vigente para contrataciones publicas, este D.E.M. dispone realizar "Licitación Pública Nacional", a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio.-

Que todas las acciones a ejecutarse en función de la organización y puesta en escena de tan importante evento contribuirán significativamente a fomentar la cultura y turismo en nuestra ciudad, impulsando nuestra fiesta carnestolenda; y

Que atento a la inmediatez y urgencia con la que se requiere contar con los elementos necesarios para el acondicionamiento del "corsódromo", resulta aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

CRA. VERONICA A. SALUTELLA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025, con el objeto de alquilar tribunas, estructuras para la organización y puesta en marcha del corsódromo donde se desarrollaran de los carnavales curuzucuateños edición 2025.-

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2025, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. El motivo que da sustento a esta decisión, es la necesidad de contar de forma urgente con todos los elementos y servicios que sean necesarios para la mejor organización y previsión de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2025".

ART. 3: ESTABLECER el PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000).- NO EXCLUYENTE

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta el día **JUEVES 9 DE ENERO DE 2025**, a las 9:00 hs, en la oficina de SECRETARÍA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **JUEVES 9 DE ENERO DE 2025**, a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

CRA. VERONICA A. CAVATALLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su Firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por las siguientes secretarías:

- * Secretaria de Hacienda **VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA**
- * Secretaria de Gobierno y Coordinación General **JUAN ANGEL LOPEZ**
- * Secretaria de Obras y Servicios Públicos **JONATAN RICCIOTTI**

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas

ART. 8 COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 02 ENE 2025

Sra. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 DESTINADA AL "ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2025" conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto el **ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2025** detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- d) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- e) "Constancia de Inscripción" ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-
- f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.
- (g) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**

CRA. VERONICA S. VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIBOYÉN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

IMPORTANTE: La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y g) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

CRA. VERÓNICA SANTARELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los Plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTURCTURAS SOLICITADAS

Para el evento de referencia, se solicita que la empresa adjudicada para la prestación del servicio de alquiler, provea a la organización de seis (6) tribunas de 49 metros lineales, las mismas deben contener seis (6) escalones

Una (1) tribuna de 96 metros lineales que contengan ocho (8) escalones

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), g) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

CRA. VERÓNICA CASTELLANO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANSELMI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 11: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 12: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con la entrega y colocación de las tribunas, en el lugar indicado por la organización.

ARTICULO 13: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 14: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas deberán formularse por el alquiler total de las estructuras solicitadas. Los precios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 15: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

CRA. VERONICA A. SANTIALLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL A. DEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

ARTICULO 16: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 6° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 18: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 19: REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

La estructura que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesta sin cargo alguno, debiendo entregarse la estructura o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 20: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, en secretaría de hacienda municipal.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 21: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las estructuras y su instalación, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

CRA. VERÓNICA S. SATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

ARTICULO 22: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 23: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Elas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 25: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 26: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 27: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

CRA. VERONICA S. SANTI
SECRETARÍA DE LICITACIONES
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

ARTÍCULO 28: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTÍCULO 29: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y Decretos 3056/04 2661/2024, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía.

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

CRA. VERONICA SAAVEDRA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 DESTINADA AL ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2025, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del JUEVES 9 DE ENERO de 2025, en la oficina de SECRETARÍA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Pública
N° 01/2025
apertura: 09/01/2025

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Hacienda
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día JUEVES 9 DE ENERO DE 2025, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL \$ 130.000.000,00 NO EXCLUYENTE.-**

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de las estructuras más abajo detalladas será a pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual en un plazo no mayor a 30 días.-

> **CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:** el servicio que se pretende alquilar y que es objeto de esta licitación pública, deberá ser instalado hasta 72 hs. antes del inicio de la 1er noche de carnaval prevista para el día 01, de febrero año 2025 (en caso de suspensión de una o más noches deberá cumplirse el servicio en la o las noches reprogramadas), en las inmediaciones del corsódromo "espacio multiusos", en cercanías de la ex ruta nacional 14° zona norte de la ciudad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes, según requerimiento de la Dirección de Cultura y Turismo de este Municipio ubicada en calle Irastorza 1555 (Casa del Bicentenario).-

FECHA ESTIPULADA PARA EL EVENTO: Carnavales Curuzucuateños edición 2025 para los días 1, 8, 15 y 22 de febrero de 2025 y una noche de show de baterías (fecha a confirmar).-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

GRA. VERONICA A. GILBERTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JORGE MIGUEL ANGEL GOMEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 8 de 11



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en

el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.) y certificada por escribano público.

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 40% (cuarenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.
- El 30% a los 30 días posteriores de finalizados los carnavales 2025
- El 30% restante a los 60 días de finalizados los carnavales 2025

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, en secretaría de hacienda municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por el TOTAL y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente, consignar el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuesta, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

CRA. VERONICA S. SATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 DESTINADA AL ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2025, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA INSTALACION DE TRIBUNAS Y PALCOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2025 –

ALQUILER, ARME Y DESARME DEL MATERIAL EMPLEADO

1 TRIBUNA CENTRAL DE 100 METROS LINEALES X 8 ESCALONES PARA 1.600 PERSONAS APROXIMADAMENTE

6 TRIBUNAS DE 50 METROS DE LARGO X 6 ESCALONES CON SALIDAS LATERALES PARA 3.600 PERSONAS APROXIMADAMENTE

1 VIP DE 100 METROS LINEALES X 2,50 METROS DE ANCHO A 1 METRO DE ALTO

VALLAS PERIMETRALES: 1000 METROS

20 TORRES DE SONIDO DE 2,50 X 2,50 X 6 METROS DE ALTO

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15 454026

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gob.ar

CRA. VERÓNICA MATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2025

	MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025	
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación PÚBLICA -	
OBJETO: ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025	
RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 002	
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000 (PESOS CIENTO TREINTA MILLONES)	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL)	
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".-	
CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. CARLOS MANUEL ZARZA (03774) 15-454026 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL JUEVES 9 DE ENERO DE 2025 A LAS 9 HS , en la oficina de SECRETARÍA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
APERTURA DE OFERTAS: el día JUEVES 9 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS , en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
FECHA DEL EVENTO: 1, 8, 15 Y 22 DE FEBRERO DE 2025	
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA - SEC. DE HACIENDA	

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 003

VISTO:

La realización del evento "MI PRIMER PROMO"; y

CONSIDERANDO:

Que este DEM entiende que es esencial reconocer y premiar el esfuerzo, la destreza, coordinación y la excelente presentación de las coreografías desplegadas por los alumnos de sexto año de la primaria, el día 7 de diciembre del 2024 en el Anfiteatro "QUIQUE SORRIBES" de la plaza General Paz.-

Que, del evento se premiaban desde el primer a tercer puesto, otorgando las siguientes montos, \$200.000 al primero, \$100.000 al segundo y \$100.000 al tercero; así también, mejor hinchada, \$100.000, y mejor mascota, \$80.000.-

Que, así entonces, resultaron ganadores del primer premio, los alumnos de la Escuela N° 565 "Dr. Juan Bautista Alberdi"; ganadores del segundo premio, los alumnos de la Escuela Gral. Manuel Belgrano -turno tarde-; ganadores del tercer premio, los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno mañana-; ganadores de la mejor hinchada, los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno mañana-; y, ganadores de mejor mascota, los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno tarde-.-

**POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) como premio al primer puesto de coreografía de "MI PRIMER PROMO", a la Sra. **Diana Elizabeth ROMERO, DNI N° 35.700.951**, en representación de los alumnos de la Escuela N° 565 "Dr. Juan Bautista Alberdi".-

ARTICULO 2°: OTORGAR la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) como premio al segundo puesto de coreografía de "MI PRIMER PROMO", a la Sra. **Yohana Daniela FERNANDEZ, DNI N° 33.483.678**, en representación de los alumnos de la Escuela Gral. Manuel Belgrano -turno tarde-.-

ARTICULO 3°: OTORGAR la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) como premio al tercer puesto de coreografía de "MI PRIMER PROMO", a la Sra. **Silvia Roxana DUARTE, DNI N° 24.441.355**, en representación de los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno mañana-.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

ARTICULO 4°: OTORGAR la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) como premio al primer puesto de coreografía de "MI PRIMER PROMO", a la **Sra. Ramona Natividad BORDA, DNI N° 29.792.995**, en representación de los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno mañana-.-

ARTICULO 5°: OTORGAR la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) como premio al primer puesto de coreografía de "MI PRIMER PROMO", a la **Sra. Juana Antonia Cerdan, DNI N° 30.482.787**, en representación de los alumnos de la Escuela N° 471 "16 de Noviembre" -turno tarde-.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que los importes de las erogaciones serán imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 7°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



02 ENE 2025
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2024"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N°...0.04

VISTO:

EL expte. N° 3710, Letra "F", Año 2022 promovido por FRANCO Martín Alberto N° 33.126.032 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 193/D** terreno con frente a Pasaje Público de la Mensura N° 8898-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, Diario "**EL Libertador**" de fecha, 10/09/24, 11/09/24, 13/09/24, 15/09/24, 16/09/24, 17/09/24 y 19/09/24 y del **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 16/10/24 y 17/10/24 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 193/D** terreno con frente a Pasaje Público de la Mensura N° 8898-L, del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 28/06/2021; que **mide:** polígono A-B 10,98m, polígono B-C de 0,86m, polígono C-D 5,03m, polígono D-E de 22,37m, polígono E-F de 5,10m polígono F-G de 18,16m, polígono G-H de 4,34m y polígono H-A de 18,52, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A. **Superficie:** 412,39m², **Linderos:** Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Enrique Rodríguez; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía, Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Pasaje Público. **Partida Inmobiliaria:** E1-16852-1

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, registrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

RESOLUCION N° 005, -

VISTO:

Que, es prioridad para el D.E.M. llevar adelante las políticas necesarias para la realización y la puesta en marcha de los carnavales de la ciudad de Curuzú Cuatía provincia de Corrientes edición 2025.

La Ley N° 5571; Decretos N° 3056/04, 2661/2024 modificatorios. y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la valuación establecida por la secretaria de Hacienda, en función al monto del Presupuesto Oficial corresponde realizar "Licitación Privada", conforme a las Leyes N° 5571; N° y Decreto 3056/04; Decreto Provincial 2661/2024 modif. y complementarios; y

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 40, Inc. 15; Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en cuanto a su competencia para "llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieron, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 2661/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto destinado al presupuesto oficial para el presente procedimiento, encuadra en los parámetros de "Licitación privada para las erogaciones en general"; y

Que, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

ART. 1: CONVOCAR a LICITACION PRIVADA N° 01/2025 para contratar EL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS (fechas y horarios a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025".-

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la siguiente Licitación Privada:

RUBRO 1 (UNICO RUBRO): ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS (fechas y horarios a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025" en la suma de \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones).-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día VIERNES 10 DE ENERO DE 2025 A LAS 9:00 HS en la secretaría de HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día VIERNES 10 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

CRA. VERONICA S. SALTIELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL LÓPEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

ART. 4: APROBAR: el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de LA LICITACION PRIVADA para contratar EL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS (fechas y horarios a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025".-

ART. 5: FIJAR en la suma de \$ 400.000,00 el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación privada .-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.-
- * Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-
- * Secretario de Obras Públicas: Sr. JONATAN IVAN RICCIOTTI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía 06 ENE 2025

DR. JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025 DESTINADA a **EL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES** a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, **SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS** (fechas y horarios a confirmar) **PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025** conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto el **EL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES** a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, **SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS** (fechas y horarios a confirmar) **PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025** detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta **ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,**
- (e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- (g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.

(h) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**

GRAL. VERO NICOLA ALVARELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 3 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

IMPORTANTE:

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por las especificaciones solicitadas en el llamado, salvo expresa aclaración en contrario. En la oferta se consignará el precio total, fijo, cierto IVA incluido, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, el transporte, e instalación de los equipos será de responsabilidad exclusiva del oferente. La Sec. de Hacienda al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio total y las características técnicas.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscrito por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

CRA. VERONICA ALVAREZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGE TRIGUERO
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los Plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- El precio total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los equipos y artefactos solicitados deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

CRA. VERONICA ALVAREZ
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

ARTICULO 11: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 12: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con la prestación del servicio solicitado.

ARTICULO 13: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 14: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas deberán formularse por la totalidad del servicio solicitado en la presente licitación. Los precios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 15: INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS SOLICITADOS – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

El adjudicatario procederá a la instalación de los equipos, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en las especificaciones que se adjuntan a la presente.

Los facturas presentadas con motivo del servicio de sonido requerido en la presente licitación se remitirá a la secretaría de hacienda municipal, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente en un plazo de 20 días hábiles

ARTICULO 16: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados por no ajustarse a las especificaciones solicitadas

c) Vencido el plazo contractual sin que el servicio fuera prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 17: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

CRA, VERÓNICA SUAREZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. MIGUEL ANGEL RIGOEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 6 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 18: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruados, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 19: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan. En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 20: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 21: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 22: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma;

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, en Sec. de Hacienda.

ARTICULO 23: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de elementos y puestos en los sectores indicados por la organización, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura

CRA. VERONICA SALMELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGGLEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 7 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 25: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Elas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 26: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 27: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 28: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 29: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 30: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se

CRA. VERÓNICA S. SATELLA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL A. ELIRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzu Cuatia

Pág. 8 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 31: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Ley N° 5571 Decretos 3056/04 y 2661/2024, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía.

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-

CRA. VERONICA SALATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025 DESTINADA AL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO **POR CUATRO NOCHES** a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, **SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS** (fechas y horarios a confirmar) **PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del **VIERNES 10 DE ENERO DE 2025**, en la secretaría de HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Privada N° 01/2025 apertura: 10/01/2025	Municipalidad de Curuzú Cuatía Secretaría de HACIENDA Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)
--	---

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día **VIERNES 10 DE ENERO DE 2025**, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 40.000.000,00 - NO EXCLUYENTE.-

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La instalación de los equipos de sonido solicitados que se detalla en el ANEXO que integra la presente, será a requerimiento del organismo encargado de la organización del evento

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: el servicio que se pretende alquilar y que es objeto de esta licitación privada, deberá ser instalado hasta 24 hs. antes de cada una de las 4 (cuatro) noches de carnaval previstas para los días 01, 08, 15 y 22 de febrero año 2025 (en caso de suspensión de una o más noches deberá cumplirse el servicio en la o las noches reprogramadas), en las inmediaciones del corsódromo "espacio multiusos", en cercanías de la ex ruta nacional 14° zona norte de la ciudad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes, según requerimiento de la Dirección de Cultura y Turismo de este Municipio ubicada en calle Irastorza 1555 (Casa del Bicentenario). Además, deberá estar incluido el servicio de sonido en las mismas condiciones para el **SHOW DE BATERÍAS** (una noche con fecha y horario a confirmar), **DOS ENSAYOS POR COMPARSAS** (fechas y horarios a confirmar) Y **ENTREGA DE PREMIOS** (una noche con fecha y horario a confirmar) **PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025.-**

CRA. VERONICA A. SALATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 10 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

FECHA ESTIPULADA PARA EL EVENTO: Carnavales Curuzucuateños edición 2025 para los días 01, 08, 15 y 22 de Febrero del año 2025 (en caso de suspensión de una o más noches deberá cumplirse el servicio en la o las noches reprogramadas), SHOW DE BATERÍAS (una noche con fecha y horario a confirmar), DOS ENSAYOS POR COMPARSAS (fechas y horarios a confirmar) Y ENTREGA DE PREMIOS (una noche con fecha y horario a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025.-

El costo total del flete, acarreo, transporte, descarga, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en

el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, etc.) y certificada por escribano público.

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 40% (cuarenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 30% a los 30 días posteriores de finalizados los carnavales 2025
- El 30% restante a los 60 días de finalizados los carnavales 2025

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por el TOTAL y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente, consignar el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuesta, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

CRA. VERONICA ANGEL VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANDELIRI GOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025 DESTINADA AL ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS (fechas y horarios a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

OBJETO: ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PARA PUESTA EN ESCENA DEL SHOW DE CARNAVALES 2025 CURUZU CUATIA CTES. EVENTO PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 01, 08, 15 y 22 DE FEBRERO DE 2025, SHOW DE BATERÍAS (una noche con fecha y horario a confirmar), DOS ENSAYOS POR COMPARSAS (fechas y horarios a confirmar) Y ENTREGA DE PREMIOS (una noche con fecha y horario a confirmar), PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2025

EL SONIDO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

Equipamiento de sonido a utilizar en el carnaval de Curuzú Cuatía 2025.

Sistema de sonido de calle contará con 12 Torres de sonido.

Que serán distribuidas en los 300 metros, para su mejor sonorización.

Cada torre está compuesta con sistema arrey, con sus bajos y potencias correspondientes.

Cabina Central de comando de sonido de la calle:

Contará con los siguientes elementos.

Consola de sonido.

Micrófonos para los locutores.

1 DJ. que pasará publicidades y música en los intervalos.

1 Sistema de Inicio de desfile:

La organización dispondrá de 4 torres de lahyer 6.21 con viga doble T, contrapesos y sistemas de seguridad, para la disposición y colgado del sistema de sonido:

Se sugieren:

4 sistemas (mid High) tipo line array para cada torre + sistemas de subs (graves) Potencias y procesamientos, con la posibilidad de manejar los volúmenes de salida de a cada 2 Torres desde el control central.

CRA. VERONICA A. VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

2 Sistema Central



DR. MIGUEL ANGEL INIGOYES
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

La organización dispondrá de 4 torres de lahyer 6.21 con viga doble T, contrapesos y sistemas de seguridad, para la disposición y colgado del sistema de sonido:

Se sugiere un sistema mas potente y de mayor cobertura De 4 a 6

Sistemas Line Array + Subs

Sistemas / Marca Modelo y DB de salida

Potencias y procesos, con la posibilidad de manejar los volúmenes de cada 2 Torres desde el control central.

3 Sistema de Finalización

La organización dispondrá de 4 torres de lahyer 6.21 con viga doble T, contrapesos y sistemas de seguridad, para la disposición y colgado del sistema de sonido:

Se sugieren: 4 Sistemas Line Array + Subs Potencias y procesos, con la posibilidad de manejar los volúmenes de cada 2 Torres desde el control central.

Control Central

Se requiere: 1 Consola digital c/posibilidad de gestión remota (IPAD / Tablet) + router de largo alcance y posibilidad de expandir INTRANET / auxiliares con disponibilidad para la distribución de Audio a todo el predio: SECTOR 1 (A y B) SECTOR 2 (A y B) SECTOR 3 (AyB) Operador idóneo en manejo de consolas digitales y procesos y Auxiliar tecnico permanente. 2 Micrófonos para locución c/ Soportes Soporte para musicalización de evento (DJ) Handies p/ comunicación entre el personal técnico

Transmisión de Señal de Audio en vivo de Orquesta y Batería al Sistema de Sonido unificado (control central):

El proveedor de sonido, deberá contar con al menos 5 (cinco) tramos de cable de señal balanceado (XLR) de muy buena calidad, preferentemente de un solo tramo (sin añadiduras ni acoples con fichas) de entre 175 y 200 metros, para la transmisión de señal del carro de sonido hasta la consola de control central del sistema unificado. Este Cable contará a su vez con 1 cable de respaldo, por eventuales averías. Y también deberá contarse para resguardo de un rollo del mismo listo para ser utilizado en el fortuito caso de avería en los dos cables principales.

Cable 1 y backup Cable 2

y backup

Cable 3 enrollado en control central (backup general)

Comparsa A en pista (cable 1 y backup) Comparsa B en concentración (cable 2 y backup)

Comparsa B en pista, Comparsa A finalizada (vuelve el cable 1 y backup al inicio para la Comparsa C. y así en forma sucesiva hasta finalizar el desfile.

La empresa proveerá el personal idóneo para el manejo de los cables y la conexión de los mismos. 2 operarios por cable. También puede plantearse backups de transmisión con sistemas de FM, a probar en la pista, solo para backup. No como sistema principal de transmisión,. Salvo casos fortuitos.

CARROS MUSICALES: Elementos a utilizar:

2 Carros Musicales (que provee la empresa de audio)

Sistema de sonido para retorno de batucada.

Sistema de 3 vías, muy potente para cumplir el requisito requerido.

Monitores para Músicos.

Consola de sonido, Micrófonos y cables para músicos.

Iluminación para los músicos.

CRA. VERONICA ANSALIELLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL VIGGIER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

Grupo electrógeno para los mismos que también proveerá la empresa de sonido.

****IMPORTANTE** LAS COMPARSAS Y LOS DIRECTORES DE LAS BATERIAS SOLICITAN QUE ESTE AÑO LA "TOMA" DE AUDIO DEL GRUPO DE PERCUSION (BATERIA) SE REALICE A TRAVES DE NO MENOS DE 4 (CUATRO) MICROFONOS CUYA UBICACION DENTRO DE LA BATERIA SERA INDICADA POR SUS DIRECTORES SEGUN LOS INSTRUMENTOS EN CADA SECTOR DE LA MISMA.**

LOS MISMOS DEBEN SER PREFERENTEMENTE INALAMBRICOS DE MANO - CON ANTENAS POTENTES Y FRECUENCIAS UHF. Y SUS RECEPTORES UBICADOS EN EL CARRO DE SONIDO O EN EL LUGAR QUE SE CONSIDERE ADECUADO PARA UNA CORRECTA RECEPCION DE LA SEÑAL.

PARA ELLO DEBE CONTARSE CON 4 (CUATRO) AUXILIARES QUE PUEDAN LLEVAR A CABO LA TAREA DE SOSTENER LOS MICROFONOS DENTRO DE LA FORMACION DURANTE TODO EL DESFILE.

LISTADO DE EQUIPAMIENTO SOLICITADO
para desfiles de carnaval CURUZU CUATIA 2025

(4 torres Sector INICIO - 4 torres Sector FINALIZACION) 32 sistemas de altavoces MID HIGH Line Array
18 Sistemas SUB LOW 2x18
Potencias y procesadores correspondientes

(4 torres Sector CENTRAL)
16 Sistemas de altavoces de alta potencia y cobertura 8 sistemas de SUBS
Potencias y procesadores correspondientes

CONTROL CENTRAL

- * Consola Digital c/ operador
- * micrófonos para locución comercial y protocolar
- * Soporte para Musicalizaron del evento (DJ)
- * monitor de CUE / locutores (2 unidades) con su respectiva potencia de no tratarse de unidades auto-amplificadas
- * ROUTER DE ALTO ALCANCE: para contar con la posibilidad de conectar la consola a un remoto (iPad / tablet) con el software instalado para poder gestionar la el audio en forma remota *

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15 454026

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gob.ar

CRA. VERONICA ANSAVALLE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANBAL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 14 de 15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PRIVADA N° 01-2025

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)	
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025	
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación PRIVADA -	
OBJETO: ALQUILER DE UN SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR CUATRO NOCHES a realizarse el 01, 08, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025, SHOW DE BATERÍAS, DOS ENSAYOS POR COMPARSAS Y ENTREGA DE PREMIOS (fechas y horarios a confirmar) PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUAJEÑOS EDICION 2025	
RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 005	
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES)
VALOR DEL PLIEGO:	\$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gob.ar/ , opción "Convocatorias y Licitaciones".-	
CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PRIVADA SOLICITARLAS AL (03774) 15-454026 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gob.ar	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2025 A LAS 9 HS , en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
APERTURA DE OFERTAS: el día VIERNES 10 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS , en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
FECHA DEL EVENTO: 1, 8, 15 Y 22 DE FEBRERO AÑO 2025	
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA SEC. DE HACIENDA	

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Resolución N° 006

VISTO:

La necesidad de constituir fondos permanentes para atender gastos especiales por viejes u otras cuestiones puntuales de las distintas áreas del D.E.M ; y

CONSIDERANDO:

Lo normado por el art 71 inc 11 y 27 y art 79 inc a) de la Carta Orgánica Municipal; y

La conformidad prestada por la Sra. Secretaria de Hacienda corresponde autorizar los fondos permanentes solicitados; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CONSTITUYASE los fondos permanentes para atender gastos especiales por viejes u otras cuestiones puntuales de las distintas áreas del D.E.M por la suma mensual, total y única de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECER que la secretaría de Hacienda emitirá los respectivos comprobantes de entrega por los montos consignados en el ART 1 el cual será administrado por dicha secretaría .-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que las Secretarías, Direcciones, sub direcciones y/o coordinadores a cargo deberán presentar comprobantes de gastos de los fondos asignados, los cuales serán analizados por la secretaría de hacienda, teniendo esta última la potestad de requerir mayor documentación en caso de considerar insuficientes los comprobantes de gastos presentados.

CRA. VERONICA S. SQUATTELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGELO RIGOLYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECER que la rendición de cuentas se efectuará cada vez que la Secretaría de Hacienda asigne los fondos para los viajes otras cuestiones puntuales.

ARTÍCULO N° 5: ESTABLECER que una vez rendidos los gastos y siempre que la secretaría de Hacienda considere suficientemente acreditados los mismos, procederá al reintegro de los fondos

ARTÍCULO N° 6: ESTABLECER que la presente resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO N° 7: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía.

06 ENE 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGDOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Resolución N° 007

VISTO:

La necesidad de constituir la denominadas "caja chica" de las Secretarías y sus respectivas Direcciones y Subdirecciones, cuando así se estime conveniente ; y

CONSIDERANDO:

Lo normado por el art 71 inc 11 y 27 y art 79 inc a) de la Carta Orgánica Municipal; y

La conformidad prestada por la Sra. secretaria de Hacienda corresponde autorizar los nuevos montos de "caja chica" solicitados; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CONSTITUYASE las denominadas "cajas chicas" del Sr. Intendente Municipal, Vice Intendente, Secretarías, Sub Secretaría y sus respectivas Direcciones, Sub Direcciones, y Juzgado de Faltas, que como ANEXO I forma parte del presente, por los montos en que cada caso se indica y en las respectivas unidades de organización, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECER que la secretaria de Hacienda emitirá los respectivos comprobantes de entrega por los montos consignados en el ANEXO I de la presente resolución los cuales serán suscriptos por el Sr. Intendente Municipal, Vice intendente, Secretarías, Direcciones, Sub Direcciones, y Juzgado de Faltas.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que el Sr. Intendente Municipal, Vice intendente, Secretarías, Sub Secretaría y sus respectivas Direcciones, Sub Direcciones, y Juzgado de Faltas deberán presentar comprobantes de gastos de los fondos asignados, los cuales serán analizados por la secretaria de hacienda, teniendo esta última la potestad de requerir mayor documentación en caso de considerar insuficientes los comprobantes de gastos presentados.-

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECER que la rendición de cuentas se efectuará cada vez que el Sr. Intendente Municipal, Vice intendente, Secretarías, Sub Secretaría y sus respectivas

CRA. VERÓNICA A. SANCHELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



Dr. JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2025"

Direcciones, sub direcciones, y Juzgado de Faltas agoten mínimamente el 75 % (setenta y cinco) de los fondos asignados.-

ARTÍCULO N° 5: DISPONER que, con excepción del Intendente Municipal, todas las áreas municipales que cuenten con "cajas chicas" podrán disponer de un máximo de dos (2) "cajas chicas" por mes calendario, conforme a los montos establecidos en el "ANEXO I". Excepcionalmente, se podrá autorizar una erogación adicional mediante autorización expresa del Sr. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO N° 6: ESTABLECER que una vez rendidos los gastos y siempre que la secretaría de Hacienda considere suficientemente acreditados los mismos, procederá al reintegro de los fondos.-

ARTÍCULO N° 7: ESTABLECER que la presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO N° 8: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con "CAJAS CHICAS" .-

ARTÍCULO N° 9: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 06 ENE 2025


DRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA




DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

ANEXO 1

FONDOS PERMANENTES ASIGNADOS

Nro. Entrada	AREA	IMPORTE
1	AUDITORIA MUNICIPAL	\$ 150.000,00
2	COORD. DE CORTE DE PASTO Y PODA	\$ 100.000,00
3	COORD. DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PASEOS	\$ 120.000,00
4	COORD. DE REFUGIO	\$ 120.000,00
5	COORD. DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	\$ 120.000,00
6	COORD. DEL CENTRO INTEGRADOR MUNICIPAL	\$ 120.000,00
7	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$ 100.000,00
8	DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA	\$ 160.000,00
9	DIRECCIÓN DE CONCIENTIZACION AMBIENTAL	\$ 100.000,00
10	DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO	\$ 200.000,00
11	DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION	\$ 150.000,00
12	DIRECCION DE EMPLEO Y CAPACITACION	\$ 160.000,00
13	DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 160.000,00
14	DIRECCION DE PERSONAL	\$ 300.000,00
15	DIRECCION DE PLAMARES	\$ 80.000,00
16	DIRECCION DE RECURSOS NATURALES	\$ 100.000,00
17	DIRECCION DE SALUD	\$ 200.000,00
18	DIRECCIÓN DE TRANSITO	\$ 160.000,00
19	DIRECCION DE VALOR AGREGADO	\$ 200.000,00
20	DIRECCION SECRETARIA PRIVADA DEL INTENDENTE	\$ 120.000,00
21	INTENDENTE	\$ 400.000,00
22	JUEZ DE FALTA	\$ 250.000,00
23	SECRETARIA LEGAL	\$ 400.000,00
24	SEC. DE GOBIERNO Y COORD. GRAL.	\$ 400.000,00
25	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 400.000,00
26	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 400.000,00
27	SECRETARIA DE PRODUCCION	\$ 400.000,00
28	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 400.000,00
29	SUBDIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$ 120.000,00
30	SUBDIRECCION DE FAMILIA	\$ 100.000,00
31	SUDIRECCION DE DISCAPACIDAD	\$ 100.000,00
32	VICE INTENDENTE	\$ 400.000,00

CRA. VERONICA ANASTASIELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSÉ MIGUEL ANGELO BRIGIOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía